

Oficio Nro. DPE-CGDZ9-2018-0342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

Asunto: EXHORTO DEFENSORIAL - CGDZ9

Señor Embajador
Edmundo Alfonso Morales Suárez
Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Ingeniero
Juan Zapata Silva
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Señor Ingeniero
César Augusto Mantilla Cisneros
Secretario de Inclusión Social
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Señora Especialista
María Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Doctor
Christian Patricio Cruz Medina
Coordinador Zonal 9, Encargado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 225 en concordancia con los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución de la República del Ecuador, ha acompañado y monitoreado los diferentes espacios interinstitucionales desde los que se han coordinado los denominados Centros Temporales de Tránsito (CTT) del DMQ, iniciativa que tiene como objetivo dar respuesta a la crisis humanitaria generada por el incremento vertiginoso del flujo migratorio proveniente de Venezuela y que ha sido coordinada por el Municipio de Quito y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Con fecha 07 de agosto la Defensoría del Pueblo solicitó se elaboren rutas y protocolos

Oficio Nro. DPE-CGDZ9-2018-0342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

que establezcan parámetros para la atención integral de las personas que se encuentran en los CTT, posteriormente mediante oficio No. SGSG-2018-0001958 de 17 de septiembre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remite información sobre los principios fundamentales de planificación de los CTT y sus fases de implementación; sin que haya claridad respecto de los protocolos de funcionamiento de estos espacios ni de la coordinación interinstitucional para la atención integral.

A partir de la información recabada se ha identificado que en los CTT se encuentran aproximadamente 107 personas en movilidad humana tales como adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas. Este grupo de personas en su mayoría carecería de condición migratoria regular o estarían próximos a caer en dicha condición.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social con el apoyo de ong y cooperación internacional; las personas acogidas en los CTT no se encuentran hasta la presente fecha en posibilidad de solventar sus necesidades básicas fuera de estos espacios. Aspecto que se agrava especialmente al no contar con una respuesta frente a su condición migratoria, la cual debería ser solventada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como institución rectora estatal en el tema.

La falta de respuesta a la condición migratoria impide el ejercicio de derechos para la integración de quienes se encuentran en los CTT y las expone a posibles vulneraciones como multas elevadas que agravaría su condición.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo expresa su preocupación frente a posibles intervenciones con miras a forzar la salida de las personas, sin que se existan las condiciones necesarias para el ejercicio y protección de los derechos de quienes se encuentran en los CTT, en particular, de los grupos de atención prioritaria.

Adicionalmente, ante el impedimento de ingreso del personal de la Defensoría del Pueblo al CTT Eloy Alfaro (Solanda), nos permitimos recordar el art. 22 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo del Ecuador que dispone: "Las autoridades públicas están obligadas, en el ejercicio de sus funciones o actividades a auxiliar de manera activa e inmediata, con ayuda técnica, logística, funcional o de personal a la Defensoría del Pueblo, también lo harán los particulares relacionados con los asuntos que se investiguen." Y de igual manera, el art. 21 del mismo cuerpo legal en que se señala "Se entenderá como desacato por parte de las personas y funcionarios obligados, a colaborar con el Defensor, según este artículo, cuando no lo hicieren en forma oportuna u obstaculizaren las investigaciones o el acceso a la información."

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, a través de la Coordinación General Defensorial Zonal 9:

Oficio Nro. DPE-CGDZ9-2018-0342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

1. Exhorta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a considerar la ampliación de la declaratoria de emergencia que permita la adopción de medidas urgentes para la protección de derechos de las personas en movilidad humana.
2. Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Municipio de Quito que en el plazo de 24 horas, remitan información detallada a esta institución respecto de las medidas concretas para la protección de los derechos, reactivación de proyectos de vida y condición migratoria y acceso a la condición de refugiado de las personas en los CTT, en particular de grupos familiares con niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y con discapacidades.
3. Considere ampliar el plazo de acogida en los CTT mientras no se cuente con los elementos necesarios para garantizar la protección de derechos de las personas en movilidad humana o identifique otros lugares de permanencia a fin de evitar la callejización u otras formas de deterioro de las condiciones de vida.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención en los CTT que tenga como consecuencia la salida forzada u otras formas de coacción que puedan afectar el ejercicio de los derechos e integridad física y psicológica de las personas, en particular de niños, niñas y adolescentes.
5. Recordamos que en cumplimiento de las atribuciones constitucionales, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, como Institución Nacional de Derechos Humanos, podrá activar las garantías constitucionales necesarias para prevenir la vulneración de derechos de quienes se encuentran en los CTT.

Atentamente,



Dra. Gioconda Viviana Benítez Escobar
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 9

Copia:

Señor Magister
Harold Andres Burbano Villarreal
Director General Tutelar

Señora Licenciada
Silvana Jacqueline Haro Ruiz
Coordinadora Zonal 9
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. DPE-CGDZ9-2018-0342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2018

Señora Magister
Carmen Tatiana Guerrero Díaz
Coordinadora Zonal 9 - Salud
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Señor Doctor
José Antonio Egas Ledesma
Coordinador Zonal 9 de Gestión de Riesgos
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

SS